



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LUZ ELENA BARRIOS CRUZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS BECERRA MENDOZA
RADICACIÓN : 2021-00227

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JUAN CARLOS BECERRA MENDOZA conforme al escrito allegado.

Se reconoce personería al abogado JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

Previo resolver acerca de la petición de revocar la fijación de cuota de alimentos provisionales a favor de la señora LUZ ELENA BARRIOS CRUZ, se ordena oficiar a la empresa (antes llamada) CONSORCIO VIAL 4G LLANOS a fin de que indique si la mencionada señora se encuentra vinculada laboralmente con ellos y en caso afirmativo indique el cargo que desempeña y el salario que devenga.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

II. Téngase por agregado y obre en autos la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia, la respuesta dada por Departamento de Servicios al personal de ECOOPETROL y del Banco Bancolombia.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 47 del 16 DE NOVIEMBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LUZ ELENA BARRIOS CRUZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS BECERRA MENDOZA
RADICACIÓN : 2021-00227

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 371 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN que por intermedio de apoderado presentó el señor JUAN CARLOS BECERRA MENDOZA contra la señora LUZ ELENA BARRIOS CRUZ.

De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Notifíquese el presente auto a la demandada en reconvención conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso.

Previo resolver acerca de la solicitud de alimentos provisionales, conforme a lo ordenado en auto de la fecha, una vez se reciba la respuesta del empleador de la demandada en reconvención se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 47 del 16 DE NOVIEMBRE DE
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria